CONCURSO CARTEL ANUNCIADOR SEMANA SANTA 2027 MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA

BASES

El Ayuntamiento de El Bonillo convoca la XV edición "**CONCURSO CARTEL ANUNCIADOR SEMANA SANTA 2027**", con el objetivo de fomentar la participación en la celebración de la Semana Santa de El Bonillo, declarada de interés turístico regional, preservar las tradiciones del municipio e incentivar su celebración para que cada vez sea más notoria.

1. Bases reguladoras.

El concurso previsto en esta convocatoria se regirá además de por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y disposiciones concordantes de aplicación, en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de El Bonillo, y la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de El Bonillo.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las presentes ayudas públicas se realizará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Así mismo, estos premios estarán sometidos al régimen fiscal que la normativa tributaria tenga establecido para los mismos, siendo obligatoria su declaración en el IRPF.

Las bases reguladoras de la concesión de estos premios están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, y en particular en su disposición adicional primera (premios), cuyo contenido será de aplicación a la presente convocatoria.

El procedimiento para la concesión de estos premios será en régimen de concurrencia competitiva, mediante tramitación anticipada.

2. Carácter condicionado de los premios, créditos presupuestarios y cuantía total máxima de carácter estimado

La concesión de los presentes premios tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el ejercicio 2027, en el que se ejecutará el gasto.

Los premios concedidos se abonarán, de acuerdo con la normativa presupuestaria, en el ejercicio 2027, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto.

Por ello, se habilitará, de acuerdo con la estimación de créditos, la aplicación presupuestaria e importe siguiente:

Ejercicio 2027

Aplicación presupuestaria: 334 48000 Subvenciones generales área cultura (premios)

Importe: 600,00 euros

Esta cuantía total máxima tiene carácter estimado, puesto que está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión, que, como se ha señalado, tendrá lugar en un ejercicio presupuestario distinto al vigente en el momento de la aprobación de la convocatoria. En todo caso, la ejecución del gasto se realizará en la misma anualidad en que se produzca la concesión.

Si no se aprueba finalmente dicho crédito, se anulará el procedimiento, publicando tal acuerdo.

En caso de que el crédito aprobado finalmente fuera inferior, deberá ajustarse a la baja la propuesta de resolución a los créditos existentes.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la convocatoria.

La convocatoria de estos premios tiene por finalidad fomentar la participación en la celebración de la Semana Santa de El Bonillo, declarada de interés turístico regional, preservar las tradiciones del municipio e incentivar su celebración para que cada vez sea más notoria.

4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Requisitos para participar:

a) Podrán participar cuantas personas lo deseen, con un máximo de 10 trabajos por autor, presentando una solicitud por cada trabajo (base 6).

b) El tema será “Cofradía de Nuestro Padre Jesús de Nazareno de El Bonillo” de la Semana Santa de El Bonillo, en cualquiera de sus vertientes y expresiones (imágenes, banda, estandarte, etc.).

c) La técnica de realización será pictórica o fotográfica. Los trabajos fotográficos serán presentados en soporte digital (CD), formato JPG, con una resolución mínima de 300 ppp y una proporción de 297 x 420 mm (tamaño DIN A3), visionado en posición vertical para los casos de montaje fotográfico.

d) En los casos pictóricos, el mismo tamaño, con una proporción de 297 x 420 mm (tamaño DIN A3) y montado obligatoriamente sobre un soporte rígido.

e) Las obras deberán ser inéditas y no premiadas con anterioridad en ningún otro concurso.

f) Los trabajos deberán incluir el escudo del Excmo. Ayuntamiento de El Bonillo, el logo de la Junta de Cofradías de El Bonillo y el texto de "El Bonillo, Semana Santa 2027. Declarada de Interés Turístico Regional".

Quedarán excluidos todos aquellos carteles que no reúnan los requisitos anteriormente citados.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el concejal o la concejala en quien delegue la Alcaldía.

Para garantizar el anonimato en la valoración de los trabajos, el órgano instructor no podrá coincidir con el presidente ni con ningún otro miembro del jurado, ni con sus asesores.

El órgano instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la alcaldía.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

6.1. Forma de presentación

Los trabajos se presentarán presencialmente, en sobre cerrado, en el Registro General del Ayuntamiento de El Bonillo (Plaza Mayor, nº 1, 02610 El Bonillo), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el sobre exterior se hará constar la siguiente leyenda:

"CONCURSO DEL CARTEL DE SEMANA SANTA 2027 – AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO"

No abrir. Contiene documentación para el concurso.

Cada autor presentará una solicitud por cada trabajo, hasta un máximo de 10 trabajos por autor, cada una con su propio sobre exterior y un lema o pseudónimo distinto. Los carteles pictóricos, que van montados sobre soporte rígido, se entregarán envueltos de forma que no pueda verse su contenido, con la leyenda anterior en el envoltorio y con el sobre "B" cerrado en su interior.

El plazo de presentación de solicitudes para inscribirse en este concurso será desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) hasta el 8 de enero de 2027, rechazándose cualquier solicitud que se presente fuera de las fechas indicadas.

6.2. Formato y técnica de los trabajos

La técnica de realización podrá ser pictórica o fotográfica, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

a) Técnica pictórica:

- El cartel deberá presentarse montado sobre soporte rígido, con una proporción de 297 x 420 mm (tamaño DIN A3) y en posición vertical.
- Se admiten todas las técnicas pictóricas (óleo, acrílico, acuarela, técnicas mixtas, etc.), siempre que se cumplan las dimensiones indicadas.

b) Técnica fotográfica o montaje digital:

- Los trabajos deberán presentarse en soporte digital (CD), en formato JPG, con una resolución mínima de 300 ppp y una proporción de 297 x 420 mm (tamaño DIN A3), en posición vertical.
- El CD deberá identificarse únicamente con un lema o pseudónimo, sin ningún dato personal visible, y el archivo no podrá contener en sus metadatos ningún dato que permita identificar al autor.

6.3. Documentación a presentar

Dentro del sobre exterior se incluirán dos sobres interiores, claramente identificados con el mismo lema o pseudónimo, y con el siguiente contenido (en los carteles pictóricos, el cartel envuelto sustituye al sobre “A”):

a) Sobre A: “Obra”

- Contendrá el cartel presentado a concurso, conforme a la técnica y formato indicados.
- En el caso de la técnica pictórica, se presentará el cartel físico montado sobre soporte rígido, envuelto conforme a la base 6.1.
- En el caso de la técnica fotográfica o digital, se incluirá el CD con el archivo en formato JPG.
- Tanto el cartel físico (en el reverso del soporte) como el CD deberán identificarse únicamente mediante un lema o pseudónimo visible.

b) Sobre B: “Datos personales”

- El Anexo I de estas bases, cumplimentado y firmado, que recoge la solicitud, los datos del autor/a (nombre y apellidos, DNI/NIE, dirección postal, teléfono y correo electrónico), el lema o pseudónimo que identifica la obra, las declaraciones responsables y la aceptación del premio.
- El certificado de titularidad bancaria o ficha de terceros, a nombre del autor/a, con indicación del IBAN de la cuenta en la que se abonarán, en su caso, los premios.

Mediante las declaraciones responsables del Anexo I, el participante manifiesta:

– Que cumple los requisitos para participar establecidos en la base 4.
– Que la obra es original, inédita y de su exclusiva autoría.
– Que la obra no ha sido premiada en ningún otro concurso, ni se encuentra sometida a explotación por terceras personas.
– Que acepta íntegramente las bases del concurso.
– Que autoriza al Ayuntamiento de El Bonillo a reproducir y difundir la obra y cede los derechos sobre el cartel en los términos de la base 8.
– Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de El Bonillo, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La presentación del Anexo I firmado supone la aceptación del premio por quien resulte premiado, sin necesidad de presentar escrito posterior de aceptación.

Será responsabilidad de los autores cualquier reclamación que pueda producirse en relación con la autoría del cartel y su posible plagio.

Subsanación de la documentación: los defectos u omisiones en la documentación del sobre "B" (Anexo I sin cumplimentar o sin firmar, falta del certificado de titularidad bancaria o ficha de terceros u otros análogos) podrán subsanarse en los términos de la base 6.6.

No cabe subsanación del trabajo presentado ni de su identificación, pues su modificación posterior comprometería el anonimato y la igualdad de trato entre los participantes. Quedarán excluidos del concurso, sin posibilidad de subsanar, los trabajos que incumplan los requisitos de las bases 4, 6.1 y 6.2 o se presenten fuera de plazo, los que contengan cualquier dato que permita identificar a su autor/a y las solicitudes presentadas sin el sobre "B".

6.4. Verificación de las solicitudes y garantía de anonimato

Recibidas las solicitudes, y antes de remitir los trabajos al jurado, el órgano instructor abrirá los sobres exteriores (o, en los carteles pictóricos, el envoltorio) y verificará que la solicitud se ha presentado en plazo, que el trabajo cumple los requisitos de las bases 4, 6.1 y 6.2, que no contiene ningún elemento que permita identificar a su autor/a y que incluye el sobre "B", que no abrirá. Excluirá las solicitudes que incumplan alguno de estos extremos, conforme a lo dispuesto en la base 6.3.

A cada solicitud admitida se le asignará un número correlativo, que se hará constar en el cartel o en el CD y en el sobre "B". El órgano instructor remitirá al jurado únicamente los trabajos, identificados con su lema y su número de solicitud, y custodiará los sobres "B" cerrados. La coincidencia de lemas entre distintas solicitudes no afectará a la identificación, que se realizará por el número de solicitud.

El jurado calificador evaluará los trabajos sin conocer la identidad de los autores/as, atendiendo únicamente a los criterios de valoración establecidos en la base 9.

Los sobres “B” con los datos personales serán custodiados por el personal técnico responsable del concurso, garantizando su confidencialidad y evitando cualquier acceso a los mismos hasta la emisión del fallo.

Cualquier cartel o soporte que incluya el nombre, firma, logotipo personal u otro elemento que permita la identificación del autor/a, incluidos los metadatos del archivo, será motivo de exclusión del concurso.

6.5. Apertura de sobres y comunicación del fallo

Una vez emitido el fallo del jurado, que identificará los trabajos premiados por su número de solicitud y su lema, la Secretaria del Ayuntamiento o persona en quien delegue abrirá únicamente los sobres “B” de los trabajos premiados, identificará a sus autores/as y levantará un acta de identificación, que se incorporará al expediente antes de formular la propuesta provisional de concesión.

Los sobres “B” de los trabajos no premiados no se abrirán. Se entregarán cerrados a quien retire la obra conforme a la base 8 y, transcurrido el plazo de retirada, se destruirán de forma segura.

El resultado se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Bonillo y en la Sede Electrónica Municipal, conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015.

6.6. Documentación de las personas premiadas y subsanación

Identificadas las personas premiadas, la Secretaria comprobará que el sobre “B” contiene el Anexo I cumplimentado y firmado y el certificado de titularidad bancaria o ficha de terceros, y dará traslado al órgano instructor.

Si la documentación es incorrecta o está incompleta, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, mediante notificación conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a la dirección postal o electrónica consignada en el Anexo I, con indicación de que, si no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de dicha ley. El plazo de resolución de la base 7 quedará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su cumplimiento o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

La subsanación se limita a la documentación del sobre “B” y no permitirá modificar el trabajo, su lema ni su número de solicitud.

Si una persona premiada resulta excluida por incumplir los requisitos de la base 4, o se la tiene por desistida, los premios se reasignarán por orden de puntuación del acta del jurado: cada trabajo ascenderá al premio inmediatamente superior y

el último premio vacante se otorgará al siguiente trabajo mejor puntuado que alcance la puntuación mínima prevista en la base 9, repitiéndose respecto de su autor/a el trámite de esta base. Si no hubiera ninguno, el premio quedará desierto.

7. Jurado.

Un órgano colegiado que actuará como jurado valorará las actuaciones de la presente convocatoria, de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en esta convocatoria, dicho resultado quedará recogido en un acta que será firmada digitalmente por todos los miembros del jurado, debiendo constar de forma motivada la concesión de los premios conforme a los criterios de valoración contenidos en esta convocatoria, con identificación de los trabajos premiados por su número de solicitud y su lema, y con la relación de todos los trabajos valorados, con su puntuación, ordenados de mayor a menor.

La composición del jurado será la siguiente:

Presidente: María Pilar Sierra Morcillo.

Secretario/a con voz y sin voto: el de la corporación o persona en quien delegue.

Vocales: Olayo Escudero López y Carmelo Sánchez Martínez.

Asesores, que actuarán con voz y sin voto: tres miembros nombrados por el Alcalde a propuesta de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús de Nazareno de El Bonillo.

Ni el presidente ni ningún otro miembro del jurado, ni sus asesores, podrán ejercer la instrucción del procedimiento, conforme a la base 5.

A la vista del acta del jurado y del acta de identificación, el órgano instructor formulará propuesta provisional de concesión de premios. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede el premio, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del premio.

8. Premios.

Se establecen los siguientes premios:

a) Primer premio: 400 euros, obsequio y diploma.

b) Dos accésit de 100 euros y diploma cada uno.

Un mismo autor podrá obtener más de un premio.

El fallo del Jurado, que será público, se realizará con total libertad técnica y de apreciación, siendo por tanto inapelable, pudiendo declarar los premios desiertos, si el Jurado considerase que los trabajos no reúnen la calidad suficiente.

Los ganadores serán informados por teléfono o e-mail.

El abono de los premios se realizará mediante transferencia a la cuenta que conste en el certificado de titularidad bancaria o ficha de terceros presentado en el sobre “B”, a nombre de la persona premiada.

Los premios de importe superior a 300 euros llevan aparejada la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que proceda conforme a la normativa vigente, que se practicará sobre el importe del premio en el momento de su abono.

El pago de los premios quedará condicionado a que la persona premiada se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Bonillo, pudiendo practicarse la compensación de oficio.

La organización realizará una exposición con todos los trabajos recibidos en El Bonillo durante las fechas que estime oportuno. Las obras podrán ser reproducidas en la posible edición de algún catálogo o publicación que preparase el Ayuntamiento de El Bonillo y la Junta de Cofradías.

Las obras premiadas quedarán en poder del Ayuntamiento de El Bonillo, quien se reserva el derecho gratuito de difusión o publicación. Así mismo se reserva el derecho de añadir, suprimir o modificar los textos insertados en el cartel por el/los autor/es.

El autor del cartel premiado cede al Ayuntamiento de El Bonillo, sin más contraprestación que el premio, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública del cartel, a los efectos de su uso como cartel anunciador de la Semana Santa y de su difusión por cualquier medio.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de decidir si el cartel ganador es el anunciador de la Semana Santa de El Bonillo del año 2027.

La entrega de premios se realizará en un acto que se anunciará oportunamente y que se comunicará a los autores premiados, siendo condición indispensable la asistencia de los autores de las obras premiadas o persona en quien delegue.

Las obras no premiadas podrán retirarse en el Ayuntamiento de El Bonillo, a partir del 3 de mayo de 2027 y durante 30 días. Transcurrido el mencionado plazo, las obras que no hayan sido retiradas por su autor o persona acreditada, pasarán automáticamente a la propiedad y libre disposición de la entidad organizadora. La organización pondrá el máximo cuidado en el manejo de las obras, declinando toda responsabilidad por extravío o accidente de las mismas.

Los participantes en este concurso se responsabilizan de cualquier reclamación por parte de terceros en lo relativo a los derechos derivados de la ley de Propiedad Intelectual.

El Jurado podrá dejar fuera de concurso los trabajos presentados y/o premiados en el momento que tenga conocimiento de que los mismos han sido exhibidos o identificados con anterioridad a que se reúna el jurado para las deliberaciones. Así mismo decidirá por mayoría la resolución de incidencias en estas bases.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra de las bases, reservándose los convocantes el derecho de decisión sobre cualquier incidencia en la interpretación de las mismas.

9. Criterios de valoración de solicitudes

La valoración de los trabajos se hará conforme a un máximo de 100 puntos, repartidos entre los cuatro criterios de evaluación artística siguientes, con los subcriterios que se indican:

a) Originalidad y creatividad: hasta 25 puntos.

- Concepto e idea del cartel: hasta 10 puntos.
- Singularidad del enfoque y de los elementos empleados: hasta 8 puntos.
- Aportación personal e interpretación creativa: hasta 7 puntos.

b) Composición y estética: hasta 25 puntos.

- Composición, equilibrio y jerarquía visual: hasta 10 puntos.
- Uso del color y de la tipografía, y legibilidad de los textos: hasta 10 puntos.
- Integración armoniosa del escudo, del logo y del texto obligatorios: hasta 5 puntos.

c) Técnica y calidad artística: hasta 25 puntos.

- Dominio de la técnica empleada (pictórica o fotográfica): hasta 10 puntos.
- Calidad de ejecución y de acabado: hasta 8 puntos.
- Adecuación al formato y a su reproducción como cartel: hasta 7 puntos.

d) Mensaje y simbolismo: hasta 25 puntos.

- Capacidad de transmitir el espíritu de la Semana Santa y de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús de Nazareno: hasta 10 puntos.

– Fidelidad al tema de la convocatoria: hasta 8 puntos.
– Valor simbólico y capacidad de anunciar la Semana Santa de El Bonillo: hasta 7 puntos.

Cada miembro del jurado con voto puntuará cada subcriterio aplicando a su puntuación máxima la siguiente escala: excelente (100 %), bueno (75 %), suficiente (50 %), escaso (25 %) y nulo (0 %). La puntuación de cada trabajo será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por dichos miembros, con dos decimales, y los premios se adjudicarán por orden decreciente de puntuación.

Para optar a un premio o a un accésit será necesario alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos. Si ningún trabajo alcanzase dicha puntuación, o no la alcanzasen tantos como premios y accésit convocados, los restantes se declararán desiertos.

En caso de empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el criterio de originalidad y creatividad; de persistir, a la obtenida en composición y estética; y, en último término, a la fecha y hora de entrada de la solicitud en el Registro.

El jurado podrá declarar desierto alguno de los premios cuando los trabajos que se hayan presentado no reúnan calidad suficiente para el otorgamiento de tal premio, conforme a la puntuación mínima fijada en esta base.

10. Publicidad

Se realizará mediante la remisión del extracto de la convocatoria XV edición "**CONCURSO CARTEL ANUNCIADOR SEMANA SANTA 2027**" a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para, por su conducto, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, conforme a lo determinado por los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones. Así mismo se procederá a la publicación del texto íntegro de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de El Bonillo.

11. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la concesión agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12. Protección de datos.

La participación en el concurso implica, por sí misma, la aceptación de las bases. El Ayuntamiento no podrá utilizar dichos datos con una finalidad distinta a la finalidad indicada en las presentes bases, tratándolos de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos.

La información contenida en las solicitudes presentadas a esta convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, los datos personales de los solicitantes serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de El Bonillo, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de El Bonillo, podrá Vd. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, oposición y supresión de sus datos. Accediendo, al efecto, al sitio web del Ayuntamiento de El Bonillo en el siguiente enlace:

https://elbonillo.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=208

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN, DECLARACIONES RESPONSABLES Y ACEPTACIÓN DEL PREMIO DEL XV CONCURSO CARTEL ANUNCIADOR SEMANA SANTA 2027

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos	
DNI / NIE	
Teléfono	
Correo electrónico	
Domicilio a efectos de notificaciones	

2. DATOS DEL TRABAJO

Lema o pseudónimo	
Técnica (marcar una)	☐ Pictórica ☐ Fotográfica o montaje digital

3. SOLICITA

Participar en el XV CONCURSO CARTEL ANUNCIADOR SEMANA SANTA 2027 con el cartel que se presenta con esta solicitud, conforme a las bases de la convocatoria.

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

☐ Certificado de titularidad bancaria o ficha de terceros, a nombre de la persona solicitante, con indicación del IBAN.

☐ Declaraciones responsables del apartado 5 de esta solicitud, firmadas.

Los datos de contacto exigidos en las bases se consignan en el apartado 1 de esta solicitud.

5. DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante, bajo su responsabilidad y de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, DECLARA:

a) Que cumple los requisitos para participar establecidos en la base 4, que el cartel presentado es original, inédito y de su exclusiva autoría, y que no ha sido premiado con anterioridad en ningún otro concurso ni se encuentra sometido a explotación por terceras personas.

b) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de El Bonillo, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, y que conoce que el pago de los premios queda condicionado a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, pudiendo practicarse la compensación de oficio.

c) Que autoriza al Ayuntamiento de El Bonillo a reproducir y difundir el cartel, que, en caso de resultar premiado, cede al Ayuntamiento los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública del cartel en los términos de la base 8, y que asume cualquier reclamación de terceros relativa a su autoría, a su posible plagio o a los derechos de propiedad intelectual.

d) Que conoce que los premios de importe superior a 300 euros llevan aparejada la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que proceda conforme a la normativa vigente.

e) Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que la acompaña, y que ha leído y acepta las bases de la convocatoria.

6. ACEPTACIÓN DEL PREMIO

La persona abajo firmante acepta el premio que, en su caso, le sea concedido en esta convocatoria, de acuerdo con las bases, sin que sea necesario presentar escrito posterior de aceptación.

7. PROTECCIÓN DE DATOS (información básica)

Responsable: Ayuntamiento de El Bonillo. Finalidad: gestionar la participación en el concurso y la concesión de los premios. Legitimación: ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Destinatarios: no se cederán datos a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Derechos: acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición, en https://elbonillo.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=208. Información adicional en la base 12 de la convocatoria.

En El Bonillo, a ____ de _____ de 20___.

Firma de la persona solicitante:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO